

**INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 201800286 00 (C201800286)**

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 26 de abril de 2024 oficio No. 123 del 12 de abril de 2024 del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá mediante el cual informa la ampliación del límite de la medida de embargo dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2019-00195 que cursa en este Juzgado; y proveer sobre la aclaración de la sentencia de manera oficiosa respecto a las órdenes de devolución y entrega de dineros indicadas en la sentencia proferida el 23 de abril de 2024.

  
MILDRED VACA DAZA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial, se dispone:

Incorporar el oficio No. 123 de fecha 12 abril de 2024, en el cual se comunica la ampliación de la medida cautelar en el proceso ejecutivo de alimentos radicado 2019 – 195 que cursa en esta sede judicial en contra del aquí demandante, Mario Torres Venegas, téngase en cuenta para que surta los efectos procesales. En conocimiento de las partes.

Aunado a ello, al tenor de lo previsto en el artículo 285 del C.G.P., encontrándose la sentencia en términos de ejecutoria, y comoquiera que lo dispuesto en los numerales segundo a quinto del fallo proferido el 23 de abril de 2024 contienen disposiciones que pueden ofrecer motivo de duda para la entrega de los dineros, se procede a aclarar su redacción, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**SEGUNDO: DISPONER** la devolución de los dineros sufragados por RAFAEL ANTONIO SARMIENTO MORALES c.c. No. 255.892, por valor de \$2.690.080,00 y efectuar la entrega en su favor.

**TERCERO: DISPONER** la devolución de los dineros sufragados por el demandante MARIO TORRES VENEGAS, por valor de \$518.852,00 y efectuar la entrega en su favor.

**CUARTO: ENTREGAR** las mencionadas sumas a los comuneros LUZ MARINA GONZALEZ CORTES c.c. No. 52.321.808 y MARIO TORRES VENEGAS c.c. No. 3.055.227, previo cumplimiento de los referido en el ordinal quinto; al rematante RAFAEL ANTONIO SARMIENTO MORALES c.c. No. 255.892; en la forma dispuesta en los ordinales primero, segundo, tercero y quinto (cautela proceso de alimentos) de esta decisión. Por secretaria oficiar y elaborar el fraccionamiento del depósito judicial según corresponde.

**QUINTO: ORDENAR** que, del dinero que corresponden en este proceso al demandante Mario Torres Venegas, se retenga la suma de veintiséis millones de pesos (\$26'000.000,00), por cuenta de la medida de embargo decretada el 3 de octubre de 2019, ampliada con auto de 22 de marzo de 2024 y comunicada con oficio No. 123 de 12 de abril de 2024, en el proceso de alimento radicado 2019-00195, tramitado en esta sede judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRAN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 015  
de 30 de abril de 2024  
Mildred Vaca Daza - secretaria

**Firmado Por:**  
**Claudia Marcela Leon Rairan**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Gachancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7e0caf003eb102eeaff3cf60bc6eec929e8ae5f89436612132c923df9225ad**

Documento generado en 29/04/2024 11:49:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**